

Red de Investigadores Educativos Chihuahua A.C. Chihuahua, México www.rediech.org



ISBN: 978-607-98139-0-1 https://rediech.org/inicio/images/k2/Debate-02-06.pdf

David Manuel Arzola Franco

2018

El artículo tercero y la política educativa en México, una lectura "entre líneas" del texto constitucional

En J.A. Trujillo Holguín y L.I. Dino Morales (coords.). *Debate legislativo y educación. El artículo tercero a cien años de la Constitución Política de 1917* (pp. 161-175). Chihuahua, México: Red de Investigadores Educativos Chihuahua.



El artículo tercero y la política educativa en México, una lectura "entre líneas" del texto constitucional

David Manuel Arzola Franco

RESIMEN l documento contiene un análisis de la evolución del artículo tercero, des-de su promulgación en 1917 hasta las reformas de 2013, así como algunas reflexiones en torno a la aportación trascendente del texto constitucional en lo que se refiere a la lucha por garantizar el acceso pleno a la educación a través de los principios de gratuidad, laicidad y obligatoriedad; además de sintetizar las aspiraciones de construir una sociedad democrática, racional, justa y equitativa, con una identidad nacional arraigada, pero tolerante y respetuosa de la diversidad. Asimismo, se hace un recorrido por los temas más controversiales, producto de las modificaciones que durante los últimos años ha sufrido el artículo tercero, las críticas y debates enconados que se relacionan con la calidad educativa, evaluación del logro académico e idoneidad del desempeño docente. Así como las implicaciones de la creación del Sistema Nacional de Evaluación Educativa, coordinado por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación como un organismo público autónomo; y la incorporación de las condiciones para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el Servicio Profesional Docente, es decir la reforma laboral del sistema educativo. La tesis central del trabajo se ubica en el carácter histórico del texto constitucional referido, es decir el artículo tercero es un producto de su tiempo y por lo tanto al revisar las transformaciones que ha sufrido podemos "leer" el contexto en el que estas se produjeron. De manera inversa, a través del análisis de las diversas coyunturas históricas podemos explicarnos los cambios operados en él.

David Manuel Arzola Franco. Profesor-investigador de tiempo completo en el Centro de Investigación y Docencia, institución de posgrado dependiente de los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, México. Forma parte del Sistema Nacional de Investigadores (SIN Nivel I) y cuenta con el perfil deseable para docentes de tipo superior Prodep. Es miembro fundador del Centro de Investigación y Docencia, institución donde además fue director entre 2001 y 2004. A lo largo de 20 años ha participado en varios proyectos de investigación en el nivel de educación básica, en el área de política, gestión y organización de centros escolares. Es socio del Consejo Mexicano de Investigación Educativa (Comie) y de la Red de Investigadores Educativos Chihuahua (Rediech). Es coordinador del Cuerpo Académico Política y Gestión en Educación y del Doctorado en Ciencias de la Educación del Centro de Investigación y Docencia. Correo electrónico: david.arzola@cid.edu.mx.

Introducción

Desde 1917, en que fue promulgado, el artículo 3º Constitucional ha sufrido varias modificaciones, con las que se ha pretendido ajustarlo a los cambios en la manera de visualizar el servicio educativo que presta el Estado, esta evolución puede ser

en parte explicada a partir de las transformaciones del contexto político, económico social y cultural de México, además de las fluctuaciones y presiones provenientes del ámbito internacional.

En los primeros 60 años de su existencia el artículo 3º fue modificado solamente en tres ocasiones, en 1934, con la finalidad de dar un viraje hacia la educación socialista, en 1946, para eliminar el término "socialista" y darle un enfoque nacionalista, científico y democrático, y en 1980 para incorporar la autonomía universitaria al texto constitucional. Así pues, entre los años cuarenta y los años ochenta del siglo xx, el artículo 3º permaneció prácticamente inalterado.

Pero a partir de 1992, detonado por el "Programa para la Modernización Educativa" de Carlos Salinas de Gortari, cada gobernante en turno ha pretendido dejar su impronta en el artículo 3º, con excepción de Ernesto Zedillo (1994-2000), quién sin embargo era Secretario de Educación cuando se realizaron las dos modificaciones del gobierno Salinista. Estas reformas han sido de muy diverso calado, desde simples adhesiones hasta transformaciones profundas en la dinámica de la educación pública. Haciendo un recuento, los cambios experimentados en décadas recientes pueden fecharse de la siguiente manera: 1992, 1993, 2002, 2011, 2012, 2013 y 2016.

Con este veleidoso historial, vale la pena hacer un recorrido por la evolución que ha tenido el artículo 3º durante lo que hemos definido como dos periodos cruciales de la historia reciente de México: el posrevolucionario, que va de 1917 hasta finales de los años ochenta; y el neoliberal, que abarca de principios de los noventa a la fecha. Estos periodos se marcan considerando la clasificación que los economistas han hecho para separar las etapas que corresponden al modelo de "Estado de Bienestar", que emergió en los años treinta del siglo XX (Rodríguez Cabrero, 2004) y al "Modelo de libre mercado" cuyo advenimiento se gestó al final de la guerra fría (Padilla, 2014).

ORIGEN Y DESARROLLO, EL PERIODO POSREVOLUCIONARIO

En muchos sentidos el periodo posrevolucionario fue un nuevo comienzo para la nación mexicana, la violencia y devastación de la lucha armada dejó prácticamente desmantelado al país tanto en lo político como en lo económico, con profundas implicaciones sociales y culturales, la mayoría de las instituciones que habían emergido y se habían consolidado apenas en el último cuarto del siglo XIX se vinieron abajo y hubo necesidad de crearlo todo casi a partir de la nada, se trataba de reedificar sobre las cenizas del viejo régimen.

En este proceso, el Constituyente de 1917 fue uno de los elementos centrales en la de reconstrucción y reconfiguración del Estado-nación, puesto que dotó al México emergente de un espíritu renovado, que recuperaba no solo las demandas de las clases sociales más desfavorecidas, sino también el aliento de esperanza que envolvía al mundo de principios del siglo xx, un mundo que despertaba y aspiraba a un futuro mejor, más justo y equitativo, las luchas en pro de mejores condiciones de vida en una sociedad industrial deshumanizada, hicieron emerger la utopía de un orden mundial con equilibrios de poder entre las naciones económica y militarmente más fuertes y las más débiles y desfavorecidas.

Las expresiones más emblemáticas de este periodo quedaron plasmadas en tres artículos que sintetizan el espíritu abierto y combativo de la época, con el artículo 27 se establece la soberanía plena e inalienable de la nación sobre el territorio y sus recursos naturales; con el artículo 123 se fijan las bases para la protección del trabajo, el bienestar y la seguridad social de la población; y en el artículo 3º se declara el derecho a una educación laica y gratuita; "el derecho a la tierra,

los derechos laborales y el derecho a la educación (junto con la seguridad social y la vivienda) constituyeron los pilares fundamentales de la construcción de un Estado que fue capaz de ofrecer una relativa estabilidad" (Aboites, 2012, p. 364).

A cien años de su promulgación, el artículo 3º sigue siendo materia de análisis y debates, el texto se ha transformado, ha evolucionado para ajustarse a los cambios del contexto y con cada modificación vienen nuevas discusiones, confrontaciones y desencuentros, lo cual nos habla del interés y la relevancia del mismo para la vida nacional. El presente documento pretende contribuir en los procesos reflexivos que de manera obligada deben acompañar una conmemoración tan significativa.

Para comenzar, vale la pena remitirnos al texto original de 1917 que encierra la esencia de las pretensiones del constituyente:

"La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares. Ninguna corporación religiosa, ni ministerio de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria. Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial. En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria [UNAM, 2016]."

Como se puede observar, es un texto breve, claro y directo que destaca la libertad de enseñanza, heredada de la Constitución de 1857, y la exclusión de los cultos religiosos en la educación primaria, que rescata las voces del jacobinismo decimonónico, heredero directo del pensamiento ilustrado que emanó de la revolución francesa (Terigi, 2010). Dos de los tres principios básicos que han sido baluarte de la educación mexicana, estaban presentes ya en este documento: la laicidad y la gratuidad, aunque en el segundo caso, ésta se limitaba a la educación primaria. La obligatoriedad, por otra parte, sería incorporada 17 años más tarde.

Justamente, con la reforma constitucional del 12 de diciembre de 1934 hay un salto cuántico, impulsado por el gobierno Cardenista, donde de un simple párrafo se transita hacia un documento más amplio en el que se expresan las inquietudes sociales y las demandas reivindicativas que dieron origen y justificación a la lucha revolucionaria, presentes en ese momento histórico: el carácter racional de la enseñanza, con un enfoque científico, y la intervención del Estado en la definición del currículo son los aspectos más destacados. La parte más controversial fue el mandato de una educación socialista, el texto completo se transcribe a continuación:

"La educación será socialista. Y además de excluir toda doctrina religiosa combatirá el fanatismo y los prejuicios, para lo cual la escuela organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto del universo y de la vida social.

Solo el Estado – Federación, Estados, Municipios- impartirá educación primaria, secundaria y normal. Podrán concederse autorizaciones a los particulares que deseen impartir educación en cualquiera de los tres grados anteriores, de acuerdo en todo caso con las siguientes normas:

I.- Las actividades y enseñanzas de los planteles particulares deberán ajustarse, sin excepción alguna, a lo preceptuado en el párrafo inicial de este artículo, y estarán a cargo de personas que en concepto de Estado tengan suficiente preparación profesional, conveniente moralidad e ideología acorde con este precepto. En tal virtud, las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que exclusiva o preferentemente realicen actividades educativas, y las asociaciones ligadas directa o indirectamente con la propaganda de un credo religioso, no intervendrán en forma alguna en escuelas primarias, secundarias o normales, ni podrán apoyarlas económicamente.

- II.- La formación de planes, programas y métodos de enseñanza corresponderá en todo caso al Estado.
- III.- No podrán funcionar los planes particulares sin haber obtenido plenamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público.
- IV.- El Estado podrá revocar, en cualquier tiempo, las autorizaciones concedidas. Contra la revocación no procederá recurso o juicio alguno.

Estas mismas normas regirán la educación de cualquier tipo o grado que imparta a obreros o campesinos.

La educación primaria será obligatoria y el Estado la impartirá gratuitamente.

El Estado podrá retirar discrecionalmente en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planes particulares.

El Congreso de la Unión con el fin de unificar y coordinar la educación de toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a este servicio público y señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo a todos aquellos que las infrinjan [Cámara de diputados, 2016]."

Además de los elementos mencionados inicialmente, en el texto se destaca la intervención del Estado en la selección o aprobación del personal para las escuelas particulares que "tengan suficiente preparación profesional, conveniente moralidad e ideología acorde con este precepto". El veto a las asociaciones religiosas para impartir educación, se extiende de la primaria a la secundaria y a la educación normal. "Es una reforma que se da precisamente en el momento en que, desplazadas del poder del Estado la Iglesia y la aristocracia terrateniente, se establece un nuevo acuerdo social" (Aboites, 2012, p. 367).

Analizando el contexto, se puede observar que el momento histórico se prestaba para este giro especial que terminaría dirigiendo a la educación, al menos en el papel, hacia el rumbo socialista.

Aunque se considera que el grupo revolucionario que emergió como triunfador después del enfrentamiento entre diversas facciones armadas fue el más conservador, germen de un sistema político corporativo y unipartidista que limitó las expresiones democráticas auténticas; algunas ideas reivindicativas de los derechos de obreros y campesinos, que emergieron de los movimientos sociales de finales del siglo XIX y principios del siglo XX fueron filtrándose en la clase política mexicana y terminaron por convertirse en los preceptos básicos del texto constitucional de 1917 que, como en el caso de la educación, dieron las pautas para la creación de instituciones como la Secretaría de Educación Pública. Particularmente durante el gobierno de Lázaro Cárdenas hubo un empeño especial, en varios frentes, por hacer realidad muchos de los postulados que se enarbolaron durante la lucha revolucionaria.

Además del contexto local, en el ámbito internacional había un ambiente propicio para el desarrollo de este tipo de ideas, para los años treinta del siglo xx la revolución rusa se había convertido en una fuente de inspiración para aquellas naciones que luchaban por la emancipación de las grandes corporaciones transnacionales, que bajo el amparo de las potencias económicas y militares

expoliaban impunemente los recursos naturales y la mano de obra de los países colonizados. El mundo entero se encontraba en ebullición, el modelo capitalista había sufrido un fuerte revés con el colapso de los mercados y el deterioro de las condiciones de vida de la población alcanzó un grado extremo: desempleo, hambre, abandono y marginación. La gente buscaba una alternativa para paliar su desesperada situación y el socialismo parecía una opción viable para algunos; para otros la respuesta estaba en el otro extremo de la balanza, en Europa habían emergido movimientos de extrema derecha como reacción tanto a la crisis económica como al avance del socialismo, lo que finalmente desencadenó el enfrentamiento armado entre las principales potencias del mundo.

Paradójicamente, el preludio de la guerra abrió oportunidades que el gobierno mexicano supo leer, y que aprovechó para desarrollar maniobras en favor de causas sociales que, en otro momento histórico, se antojaban como punto menos que imposibles, por ejemplo, y de manera destacada, el control de los recursos naturales de la nación por encima de los intereses extranjeros; y en el caso que nos ocupa el sueño de una educación al servicio de las clases desfavorecidas, centrado en la idea de limitar los privilegios de quienes ostentan el poder político, económico y religioso a partir de la intervención del Estado, que durante un breve periodo estuvo consignado en la Constitución.

Para 1946, cuando estaba por finalizar el gobierno de Manuel Ávila Camacho, se presenta también un nuevo escenario internacional, México había participado en la alianza contra los países del Eje en la Segunda Guerra Mundial y las relacionas con Estados Unidos y el resto de los países capitalistas entraban en una etapa de distensión después de los conflictos derivados por el decreto de expropiación petrolera de 1938. En este escenario, las intenciones de construir una educación socialista iban a contracorriente con los cambios impulsados por el gobierno mexicano, que en lo económico claramente se perfilaban hacia el modelo capitalista de "Estado de Bienestar" con un enfoque nacionalista.

"El Estado de Bienestar es la forma institucional que adopta la reforma social en el largo período que discurre desde 1945 hasta 1989, después de medio siglo de emergencia desigual y conflictiva, a través del cual se demuestra de manera progresiva que los sistemas de protección social, las políticas sociales universalistas, son instrumentos de integración política, de paz social y garantía de crecimiento económico y del consumo social [Rodríguez Cabrero, 2004, p. 8]."

Por su parte, Draibe y Riesco (2007, p. 73) señalan que las instituciones del Estado de Bienestar "constituyen el principal instrumento de compensación o reequilibrio [...], ya que sus sistemas de seguridad social, educación y otros servicios sociales viabilizan el tránsito y la incorporación social de masas rurales a la vida urbana y a la condición salarial".

En el caso de México, en el periodo de la posguerra, hubo un cambio de rumbo sustancial, aunque en el discurso los gobiernos de la época conservaron la retórica revolucionaria de inspiración socialista, sus acciones apuntaban hacia el modelo capitalista.

Con estos antecedentes no es extraño que el 30 de diciembre de 1946, el artículo 3º fuera nuevamente reformado, no solo para eliminar el término "socialista" sino para ajustarlo al marco de las relaciones económicas y políticas internacionales, haciendo énfasis especial en una educación tendiente a "desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano", con un enfoque nacionalista pero sensible y abierto a los movimientos y tendencias del contexto internacional, que a la letra dice: "fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad

internacional en la independencia y en la justicia" (Cámara de diputados, 2016); el compromiso democrático, los ideales de la convivencia humana, así como el carácter gratuito de toda la educación que imparte el Estado, fueron también elementos que se agregaron en 1946. Además, se continuó condicionando el papel de los particulares y en especial el de los cultos religiosos, para impartir educación, en el párrafo IV, se indica que:

Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente, realicen actividades educativas y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros o a campesinos [Cámara de diputados, 2016].

Así pues, con la reforma de 1946 quedan ya claramente delimitados los principios de laicidad, gratuidad y obligatoriedad, que han regido a la educación pública en los últimos cien años. La reforma del 9 de junio de 1980 aporta un párrafo relacionado con el gobierno de las universidades públicas:

VIII.- Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la Ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el Apartado A del Artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere.

Observamos pues, que a partir de los años cuarenta del siglo xx, hay un modelo político y económico claramente definido, cuyo rumbo no cambió sustancialmente en los siguientes cuarenta años, por lo mismo, los principios enunciados en el artículo 3º no sufrieron ninguna modificación. Sin embargo desde mediados de los años setenta y particularmente la década de los ochenta, que ha sido llamada, sobre todo por los economistas (Carrera Troyano, 2004) "la década perdida", el país se vio envuelto en una crisis económica tan severa con repercusiones tan profundas que podemos hablar de México antes y después de los ochentas; los organismos internacionales, Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial, vinieron al rescate del país, pero el costo por los recursos obtenidos implicó un cambio de rumbo no solo en la economía sino una transformación radical en los ámbitos político, social, cultural y educativo.

Cambio de rumbo, la educación pública en el contexto de la economía de mercado

En 1992 hay una inflexión en las directrices de la política educativa nacional; el país, que había transitado con un modelo económico fuertemente regulado por el Estado, con una gran cantidad

de empresas paraestatales y con medidas de protección a la producción y el consumo internos, de pronto abre sus fronteras a la economía de mercado. El ingreso previo, en 1986, al Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT), es el antecedente para las negociaciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) entre México, Estados Unidos y Canadá, y el ingreso a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). En correspondencia con este contexto, la educación se alinea con las reformas "Modernizadoras" del país, que implican el ingreso al mundo globalizado y al modelo de libre mercado.

Este enfoque, ligado al viraje en el modelo económico, puede rastrearse en las modificaciones sufridas por el artículo 3º desde 1992 hasta el 2013. Con la reforma del 28 de enero de 1992, se eliminan restricciones a los particulares que imparten educación básica, el texto excluido es el siguiente: "Dicha autorización podrá ser negada o revocada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno" (UNAM, 2016).

El 5 de marzo de 1993 la educación secundaria se incorpora al esquema de educación básica obligatoria y además se apunta que "el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal para toda la República" (fracción II) y aparece por primera vez enunciada la educación como un derecho "Todo individuo tiene derecho a recibir educación", lo anterior es fundamental ya que los "especialistas en derechos humanos resaltan la relación del derecho a la educación con los demás derechos humanos. La educación potencia el desarrollo de la persona y por ello es condición esencial para el disfrute de todos ellos" (Latapí, 2009, p. 258).

Se observa también una inflexión particular para la educación superior y media superior, que libera en buena medida al Estado de la obligación de brindar estos servicios de manera gratuita "pues se añade una fracción que establece que en las modalidades fuera de preescolar, primaria y secundaria al Estado no le corresponde "impartir", sino sólo 'promover' y 'atender'" (Aboites, 2012, p. 373) los servicios educativos.

El 2002 la educación preescolar se incorpora a la educación básica obligatoria, mientras que en 2011 se incluye "el respeto a los derechos humanos" al texto constitucional, y en 2012 la educación media superior adquiere carácter de obligatoria junto con la educación básica y se agrega un texto que apunta a "fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural".

Este conjunto de adiciones y ajustes al artículo 3º están relacionadas con la apertura democrática registrada en el país en esa época, desde finales de los ochenta y como producto de la crisis, se advierte el desplazamiento de un régimen de partido único a uno donde la participación y la pluralidad partidista paulatinamente se va abriendo paso. A finales de los años ochenta los partidos políticos de oposición logran ganar las primeras alcaldías y para principios de los noventa se registran los primeros triunfos de partidos de oposición en las gubernaturas de algunos estados.

Los cambios señalados en el artículo 3º también se relacionan con la firma de compromisos internacionales por parte del gobierno mexicano: el restablecimiento de las relaciones diplomáticas con el Vaticano por ejemplo, tuvo como antecedente las modificaciones, en 1992, a los artículos 130, 27 y el 3º. Incorporarse a un mundo global, con un modelo de democracia liberal, implica sumarse a tratados que han tendido resonancia en algunas de las modificaciones constitucionales antes descritas como: la Declaración Mundial sobre Educación para Todos y el Marco de Acción para Satisfacer las Necesidades Básicas de Aprendizaje, aprobados por la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos (Jomtien, Tailandia, marzo de 1990); la Convención Interamericana

para la eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad (Cd. de Guatemala, Guatemala, 6 de julio de 1999); o la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (8 de septiembre de 2001, Durban, Sudáfrica), entre otros. Elementos que han enriquecido el legado humanista del artículo 3°.

No obstante, la reforma de mayor calado en la historia reciente se dio el 26 de febrero de 2013, cuando se aprueban un conjunto de modificaciones y adiciones que han cambiado el rostro del texto constitucional, y con ello la dinámica del Sistema Educativo Nacional. De manera especial se destacan: que la educación será de "calidad", así como las disposiciones para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el Servicio Profesional Docente; y la autonomía del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), se transcriben los párrafos más destacados:

"El estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

[la educación] será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos;

El ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;

IX. Para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el sistema nacional de evaluación educativa. La coordinación de dicho sistema estará a cargo del instituto nacional para la evaluación de la educación. El instituto nacional para la evaluación de la educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al instituto evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior."

Por las implicaciones que ha tendido en la correlación de las fuerzas políticas, esta reforma ha desatado controversias que ponen de manifiesto la complejidad de un Sistema Educativo caracterizado por su diversidad, que va desde la educación inicial hasta la educación superior, de las zonas urbanas a las rurales, con necesidades de atención a las capacidades diferentes y a la diversidad cultural y lingüística, con zonas de alta marginación y episodios de violencia, que se reproducen en las escuelas y que ponen en riesgo tanto a los estudiantes como a los docentes.

Si a todo lo anterior agregamos la expansión acelerada que los servicios educativos han tenido durante los últimos años, principalmente en los niveles de secundaria y media superior; y una organización burocrática administrativa caracterizada por su centralismo y verticalidad en la toma de decisiones, resulta obvio que la respuesta a las políticas educativas implementadas por el gobierno federal, en este caso vía la reforma constitucional de 2013, haya desembocado en

adhesiones, enconos y polaridades: aplaudida por ciertos grupos políticos y organizaciones civiles, ligados directamente a intereses económicos y empresariales; el silencio o la obediencia forzada del sindicalismo oficial; la respuesta virulenta y radical de los sectores disidentes.

Las modificaciones operadas en el artículo 3º dejan en la periferia el contenido que tradicionalmente se había considerado como sustancial, el acceso pleno a la educación a través de los principios de gratuidad, laicidad y obligatoriedad; así como la idea de la construcción de una sociedad democrática, racional, justa y equitativa, basada en el progreso científico, con una identidad nacional arraigada, pero tolerante y respetuosa de la diversidad. Por otra parte, la crisis de confianza que se vive en el campo científico, la suspicacia surgida en torno a las potencialidades de la racionalidad como instrumento para edificar un mundo mejor, la explotación desmedida de los recursos naturales y el deterioro ecológico, que amenazan no solo a la humanidad sino a la vida en el planeta, producto del desmedido e irracional avance en el campo de la tecnología, desterraron el interés por "crear en la juventud un concepto racional y exacto del universo y de la vida social", aunque se conserve un mandato mediante el cual la educación "se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos" (Parrafo II Reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de marzo de 1993).

Lo anterior pasa a segundo término frente a los temas que surgieron y se han ido consolidado a lo largo de más de dos décadas: calidad educativa, evaluación del logro académico e idoneidad del desempeño docente.

De entrada, los cambios constitucionales tienen un impacto directo en la vida laboral del magisterio, especialmente en lo que se refiere a la permanencia puesto que, a través de los mecanismos de evaluación diseñados por el Estado, se podrá despedir sin juicio alguno de por medio, a aquellos profesores que sean considerados como no idóneos, violando las garantías que la misma Constitución ofrece a los trabajadores en el artículo 123. La vida de las escuelas, a partir de estos cambios, está regida por estos procesos de evaluación, que condicionan la permanencia y el sistema de estímulos económicos al desempeño docente, tal como lo señaló Ángel Gurría, Secretario General de la OCDE en el 2010 "México, como varios otros países, necesita trabajar en la elaboración de un marco adecuado de evaluación e incentivos docentes, robustos e independientes, que midan las capacidades y no solo el currículo" (Gurría, 2010, parraf. 19). Es evidente que el gobierno mexicano ha seguido el guion marcado por la OCDE, el problema es que se deja de lado una realidad innegable:

"[...] los maestros no actúan en el vacío social ni en un sistema escolar neutro. Los alcances de su acción están mediados por las dificultades o los apoyos del entorno social y cultural, que se combinan de forma predominante en el espacio familiar, así como por las normas de operación y organización de la enseñanza que el aparato escolar les impone [Fuentes, 2013, p. 21]."

Aunque el magisterio en principio, salvo las expresiones que ya se señalaron, pareció no haberse dado cabal cuenta de las repercusiones laborales de una reforma de esta naturaleza, curiosamente promocionada como reforma educativa, paulatinamente ha tomado conciencia de una realidad en la que la estabilidad laboral no será ya un rasgo de la vida magisterial, el Estado tiene facultades para determinar qué docente es "idóneo" y puede continuar trabajando y cuál resulta "no idóneo"

y debe ser despedido sin juicio de por medio. Las mayores dudas al respecto surgen en relación a los instrumentos que se aplicarán para tales fines.

Por otra parte, el tema de la calidad no es de manera alguna novedoso en el mundo de la educación pública mexicana, lo es solo en la medida en se ha vuelto una norma de observancia obligatoria, en tanto consignada en la Constitución, pero que emergió en la década de los noventa, precisamente cuando se advierte el cambio de rumbo en la agenda política nacional. En el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (ANMEB) se señala explícitamente que se:

[...] recoge el compromiso del Gobierno Federal, de los gobiernos estatales de la República y del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, de unirse en un gran esfuerzo que extienda la cobertura de los servicios educativos y eleve la calidad de la educación a través de una estrategia que atiende a la herencia educativa del México del siglo veinte [DOF, 1992, p. 4].

De hecho, el término "calidad" se repite 31 veces en un texto de apenas once cuartillas, es decir un promedio tres expresiones por página:

[...] la mejora de su calidad no puede esperar a la reforma integral [...] Se trata de emprender programas y acciones que, con realismo y sencillez, pero con claridad de objetivos, comiencen a atender con eficacia aquellos problemas que más obstruyen la calidad de la educación [DOF, 1992, p. p. 11-12].

El tema de la calidad educativa se ha venido reiterando a lo largo de las dos décadas que siguieron a la firma del ANMEB, desde entonces se firmaron dos nuevos documentos entre la SEP y el SNTE, en 2002 el "Compromiso Social por la Calidad de la Educación", y en 2008 la "Alianza por la Calidad de la Educación". Lo anterior nos habla de la manera tan profunda en que, de acuerdo a los nuevos tiempos, el lenguaje del mercado ha penetrado en el campo de la educación. "De hecho, el discurso fundamental de organizaciones financieras y empresariales sobre la educación se desarrolla en el eje de palabras como `calidad`, `mejoramiento constate`, `evaluación` y `medición`, términos que ahora aparecen en el texto constitucional" (Aboites, 2013, p. 28).

No es extraño entonces que la calidad educativa sea un asunto tan relevante para la administración pública, considerando que la agenda educativa de México está empatada con las propuestas de la OCDE, que ha contribuido con algunos documentos en los que se expresa que estas recomendaciones:

[...] tienen como objetivo contribuir a reformar y mejorar los aspectos de calidad y equidad del sistema educativo [...] Incluye recomendaciones para mejorar la calidad y el potencial de los docentes mediante estándares nacionales claros, poniendo un mayor énfasis en su formación, desarrollo profesional, selección, contratación y procesos de evaluación [OCDE, 2010, p. 3].

Como se puede apreciar, desde 1992 hasta que se convierte en una norma constitucional, la calidad educativa ha estado presente en la mayoría de los documentos generados desde la SEP, que a su vez se desprenden de recomendaciones de organismos internacionales. Sin embargo, al convertirse en una norma trae consigo implicaciones jurídicas importantes: "lo cierto es que al introducir esta

calificación se imponen cargas materiales nuevas a la autoridad... en lo subsecuente pueden exigir mediante distintas instancias jurídicas... la satisfacción, tal vez y finalmente por vía judicial, de ese tipo de educación" (Cossio, 2013, parraf. 5). Un problema importante se ubica en la ambigüedad o la polisemia del término, que pude ser interpretado desde diversas perspectivas, la más peligrosa puede ser "que para mejorar la calidad de los servicios y productos se debe impactar a los centros públicos con la lógica del libre mercado (López Guerra y Flores, 2006, p. 7), es decir, la lógica eficientista que se centra en educar solamente en "algunas competencias directa y expresamente relacionadas con la vida y el trabajo, en lugar de apuntar a una formación amplia y a la comprensión de las dinámicas de la historia, las ciencias, las humanidades, el arte y los valores éticos" (Aboites, 2013, p. 29).

El tema de la evaluación ha ocupado también una posición relevante en el trazo de las líneas de la política educativa nacional en las últimas décadas, cuyas huellas se pueden rastrear en prácticas que a estas alturas tienen un arraigo considerable: en 1997 se comenzó a participar en el Programa Internacional de Evaluación de Estudiantes (PISA), a partir de ese mismo año México se incluyó los "Estudios Comparativos y Explicativos" promovidos por la UNESCO a través de la Oficina Regional de Educación Para América Latina y EL Caribe. En el ámbito nacional se desarrollaron dos tipos de exámenes estandarizados para la educación básica: la Evaluación Nacional de Logro Académico en Centros Escolares (ENLACE), aplicada anualmente en el periodo 2006 a 2014, y los Exámenes para la Calidad y el Logro Educativos (EXCALE), que se aplican desde 2005. De estas experiencias, la que en su momento tuvo una mayor resonancia en los centros escolares fue ENLACE, por su aplicación universal en los niveles de primaria y secundaria, y por tener la peculiaridad de estar estrechamente ligada al sistema de estímulos económicos para los profesores, con las consabidas consecuencias de "atribuir el aprendizaje logrado por los alumnos a la acción del maestro en turno, en forma análoga al esquema de valor agregado en un proceso industrial como medida de productividad" (Rockwell, 2013, p. 82).

En medio de críticas por los sesgos que acarreaba (Cordero, Luna, y Patiño, 2013; Santiago, 2012; Martínez Rizo y Blanco, 2010), esta prueba fue sustituida por PLANEA, en el marco de operaciones del INEE como organismo autónomo.

Pero, como ya se ha señalado, el tema más delicado en relación con la evaluación llega con las modificaciones constitucionales del 2013, donde se señala explícitamente que "La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación", es decir la evaluación educativa es un mandato de observancia obligatoria a partir del binomio INEE, LGSPD.

La pregunta obligada es ¿Por qué estas líneas de política educativa que han estado vigentes durante más de dos décadas de pronto se incorporan a la Constitución? ¿Era necesario engrosar el texto constitucional con temas que podían haberse atendido a partir de la creación de programas gubernamentales, como se ha hecho de manera tradicional? En 1992 con el advenimiento del programa de Carrera Magisterial, por ejemplo, no se hizo necesario que este se incorporara al texto constitucional, fue una simple decisión administrativa que operó por más de veinte años.

Una respuesta plausible pudiera ubicarse en la reorganización del sistema corporativo mediante el cual opera políticamente el Estado mexicano. Durante décadas el SNTE ha sido un aliado de la SEP para mantener el control de las bases magisteriales, no obstante, esta alianza implicó

que el Estado cediera cada vez mayores prerrogativas y privilegios a la cúpula sindical, que en muy corto tiempo terminó por colonizar el sistema educativo nacional y disponer de los puestos y recursos públicos a discreción. El poder político del SNTE, que además de tener representantes en el Congreso de la Unión, fundó su propio partido político, terminó por volverse una amenaza para el Estado que, en una especie de ajuste de cuentas interno, decidió poner límites a una situación que había adquirido proporciones descomunales, y como se ha señalado oficialmente "recuperar la rectoría de la educación". Incluir estos temas en la Constitución los convierte en normas, es decir la obligatoriedad en su cumplimiento cierra las puertas a cualquier intento de negociación.

Otra de las razones por las que las reformas a la educación se han atado al texto constitucional tiene que ver con el interés económico que la educación despierta en las grandes corporaciones y que está presente no solo en el caso de México, sino en las experiencias de otros países de América Latina:

"[...] la evaluación ha sido utilizada para enfatizar los valores de la competitividad y el utilitarismo, los principios de la empresa privada — bono de calidad, salario de acuerdo a "rendimiento", contratos con límites de tiempo para los docentes—, y la exaltación del prestigio de las escuelas privadas, a las que los estudiantes migran ante la depauperación de las públicas [López Guerra y Flores, 2006, p. 6]."

Reflexiones finales

Evidentemente el artículo 3º tiene un carácter histórico, por ello las modificaciones que ha sufrido se explican a partir del análisis del contexto en que se desarrollaron, pero, invirtiendo los papeles, esas modificaciones encierran en sí mismas las huellas que nos conducen a la coyuntura histórica en la que surgieron, podemos leer los momentos históricos cruciales de nuestro país a partir de examinar las diferentes versiones del texto constitucional. Estas transformaciones nos hablan del dinamismo de la sociedad, de su constante transformación en los ámbitos económico, político, cultural e ideológico, así como de las profundas contradicciones y brechas que hay entre el discurso y la operación, entre las intenciones y las acciones; también de los intereses ocultos, es decir los textos implícitos, que están detrás de cada golpe de timón y del papel destacado que juega el poder económico, en la partida de ajedrez de la política educativa nacional. La guerra mediática contra el magisterio, los señalamientos directos sobre los pésimos resultados educativos, tienen su origen en parte en la pugna SEP/SNTE, pero también son evidencia de la intervención de grupos ligados al poder económico que se ostentan como organizaciones civiles y de manera sesgada presionan para que la educación se liberalice y entre también al mundo del mercado, creando un isomorfismo entre el modelo económico y el modelo educativo. La contradicción de fondo radica en que la educación pública va a contracorriente con los preceptos neoliberales, expresados en acuerdos como el TLCAN, "para el Tratado y su óptica comercial, el hecho que el Estado se reserve ciertas actividades, incluyendo aquellas que tienen que ver con la educación e investigación, solo puede concebirse bajo la figura de 'monopolio' y no bajo el concepto de interés público" (Aboites, 1999, p. 37).

Lo sustancial es que en el artículo 3º se pueden ubicar también algunos elementos que trascienden los momentos coyunturales, aquello que ha prevalecido y se convierte en el legado que

transita de una generación a otra, a lo largo de amplios periodos históricos, hasta incorporarse de manera plena a los rasgos de identidad de un pueblo o nación. En oposición a aquello que resulta trivial y pasajero.

En la composición actual del texto constitucional se pueden ubicar diversas capas sedimentarias que tienen diferentes niveles de profundidad y alcance, que se pueden resumir en cuatro apartados:

- 1. Es innegable que la aportación más duradera de este artículo puede resumirse en tres principios básicos: la laicidad, la gratuidad y la obligatoriedad de la educación. Por las implicaciones que tienen en cuanto al respeto y salvaguarda de los derechos fundamentales del ser humano, puede decirse que son la quintaesencia de la educación mexicana: la laicidad garantiza el pleno respecto a las creencias de tipo religioso; con la gratuidad se pretende evitar las exclusiones y atenuar los desequilibrios sociales y económicos al abrir la oportunidad para que todos puedan acceder a los servicios educativos; y la obligatoriedad que responsabiliza al Estado de la educación de los niños y jóvenes como un derecho inalienable.
- 2. Por otra parte, existen un conjunto de preceptos que expresan la aspiración de construir una sociedad democrática, racional a partir de un enfoque científico, con una identidad nacional arraigada, pero tolerante y respetuosa de la diversidad. En este sentido el texto constitucional se alinea con las tendencias internacionales en pro del respeto a los derechos humanos y su lucha por la dignidad, la justicia, la libertad y la equidad, el respeto a la diversidad, en el marco del Derecho.
- 3. En un tercer apartado se pueden ubicar aquellos mandatos relacionados con la prestación del servicio, su ampliación y diversificación, como la definición de la educación básica obligatoria, compuesta por tres niveles: preescolar, primaria y secundaria, más la educación media superior. Asimismo, las directrices para determinar "los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la república".
- 4. Finalmente, con la reforma del 2013 se agregaron un conjunto de textos que emergen en el marco de una lucha abierta por parte del gobierno federal para recuperar los espacios de decisión y poder que el mismo Estado le había cedido al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, empatados con presiones de grupos de poder, ligados a la iniciativa privada, que pugnan por erradicar esos privilegios y abrir al mercado la prestación de los servicios educativos. En los últimos años el magisterio ha estado bajo el fuego de campañas mediáticas que han minado su imagen frente a la opinión pública y prepararon el terreno para incorporar al artículo 3º las directrices para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional docente, además de la autonomía del INEE, quien se encarga de generar las líneas para la evaluación educativa. Por las implicaciones de orden laboral que estas disposiciones encierran resulta extraño que aparezcan en la Constitución (en el artículo 3º y no en el 123) y no se hayan encausado por medio del "Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública", a menos que se intentara crear un nudo gordiano que cerrara cualquier posibilidad de diálogo con las diversas expresiones magisteriales.

A manera de cierre, se puede afirmar que el artículo 3º, al menos en su parte filosófica trascendente, encierra la utopía de un futuro mejor, más humano, justo y equitativo, sabemos que la educación que se imparte en las escuelas públicas no es gratuita, los profesores y padres de familia tienen que hacer aportaciones económicas para subsanar la carencia de recursos. Sabemos que, aunque sea obligatoria no todos los niños y jóvenes en edad escolar tienen la oportunidad de acceder a los servicios educativos básicos obligatorios y concluirlos satisfactoriamente, "el conteo de población realizado en 2005 por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) detectó que, en México, 31.1 millones de personas mayores de 14 años no habían cumplido este requisito" (Muñoz Izquierdo, 2009, p. 29), la marginación y el abandono son un mal social muy arraigado, el fracaso y la deserción escolar no pueden por lo tanto atribuirse solo a los alumnos y profesores, la misma OCDE reconoce que "los estudiantes más desfavorecidos socio-económicamente tienen casi el triple de posibilidades de no alcanzar el nivel de competencias básicas en ciencias" (2016, p. 4). Sabemos que hay escuelas públicas de primera, de segunda y de tercera, y que quienes menos tienen son quienes reciben los peores servicios y en las condiciones más precarias, "se observan mayores carencias en las escuelas y grupos de las modalidades comunitarias e indígenas tanto en infraestructura como en dotación de mobiliario y materiales para el apoyo educativo" (INEE, 2014, p. 20). Sabemos todo eso, pero el hecho de que la Constitución enuncie esos principios nos ubica en la ruta de la esperanza y nos obliga a trabajar en pro de su cumplimiento pleno.

Por otra parte, hay aspectos perfectamente prescindibles en el texto constitucional por el carácter coyuntural que tienen, a estas alturas el artículo 3º sufre de elefantiasis severa, prácticamente cada problema que se presenta en el ámbito político y educativo termina convertido en una reforma. Creo que un tejido legal tan denso no es garantía de mejores resultados, la Constitución es el espíritu de una nación, por lo tanto, requiere solo de los preceptos básicos que den las pautas que guíen la vida social. La verdadera transformación solo podrá darse a partir de la implementación de programas estratégicos y de acciones contundentes, que suelen ser más efectivas que la tinta depositada en la carta magna, hacen falta decisiones políticas que desmonten el sistema de intereses creados que corroe todo el aparato educativo, es evidente que la corrupción es un mal muy arraigado, del cual por lo regular los profesores suelen ser las víctimas y no los actores protagónicos. En este caso vale la pena remitirse a don Quijote de la Mancha cuando aconseja a Sancho acerca de cómo gobernar: "No hagas muchas pragmáticas; y si las hicieres, procura que sean buenas, y, sobre todo, que se guarden y cumplan" (Cervantes, 1978, p. 804).

A cien años de su promulgación, el artículo 3º constitucional sigue siendo motivo de polémica, debates y querellas, lo fue en 1934 con la educación "socialista", lo es en este momento en el que el modelo neoliberal ha influido de manera decidida en las reformas constitucionales. Lo anterior nos habla de la trascendencia que tiene la enseñanza para el desarrollo de la sociedad, las tensiones que emergen son evidencia de los intereses políticos, económicos y sociales que, de manera abierta o soterrada, tratan de empujar el curso de la historia hacia una dirección u otra, estas fuerzas luchan por imponer no solo un modelo educativo sino también un modelo de país que responda a sus intereses y visión particular del mundo. El problema radica quizá en la vigencia que tienen los intentos de homogeneización social en el mundo contemporáneo, fueron válidos en el siglo XIX, cuando se requería construir una identidad nacional, quizá lo fueron después de la revolución cuando se intentaba reconstruir el país y reforzar los vínculos entre las diversas regiones. Pero en un mundo que lucha por el reconocimiento y el valor de la diversidad el intento de imponer una sola perspectiva pudiera, además de autoritario, antojarse anacrónico, tal vez en el fondo el debate tenga su origen en esta contradicción de fondo.

REFERENCIAS

- Aboites, H. (1999). Viento del norte, TLC y privatización de la educación superior en México. México: Plaza y Valdez.
- Aboites, H. (2012). El derecho a la educación en México, del liberalismo decimonónico al neoliberalismo del siglo XXI. Revista Mexicana de Investigación Educativa, 361-389.
- Aboites, H. (mayo-junio de 2013). Implicaciones de la reforma 2012 al Artículo 3o Constitucional. El cotidiano, 27-42.
- Cámara de diputados. (18 de junio de 2016). LXIII Legislatura, Cámara de Diputados. Obtenido de Cámara de Diputados, servicio de investigación y análisis: http://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/inveyana/polint/cua2/evolucion.htm
- Carrera Troyano, M. (2004). La deuda externa en América Latina, veinte años después: una nueva medida "década perdida". Investigación económica, 63(247), 103-141.
- Cervantes de, M. (1978). Don Quijote de la Mancha. Barcelona: Bruguera.
- Cordero, G., Luna, E., & Patiño, N. (junio de 2013). La evaluación docente en educación básica en México: panorama y agenda pendiente. Sinéctica(41), 1-18.
- Cossio, J. (marzo de 2013). El nuevo artículo 3º constitucional. Hechos y derechos(35).
- Draibe, S., y Riesco, M. (2007). Estado de Bienestar, desarrollo económico y ciudadanía: algunas lecciones de la literatura contemporánea. En A. Sojo, y A. Uthoff, Cohesión social en América Latina y el Caribe: una revisión perentoria de algunas de sus dimensiones (págs. 67-76). Santiago: CEPAL.
- Fuentes, O. (2013). En R. Ramírez Raymundo, La reforma constitucional en materia educativa: alcances y desafíos (págs. 17-34). México: Senado de la República.
- Gurría, A. (19 de octubre de 2010). OCDE. Obtenido de Mejores políticas para una vida mejor: https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/lacuerdodecooperacion mexicoocdeparamejorarlacalidaddelaeducacionenlasescuelasmexicanas.htm
- INEE. (2014). Infraestructura, mobiliario y materiales de apoyo educativo en las escuelas primarias. México: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.
- Latapí, P. (enero-marzo de 2009). El derecho a la educación: su alcance, exigibilidad y relevancia para la política educativa. Revista Mexicana de Investigación Educativa, 14(40), 255-287.
- López Guerra, S. y Flores, M. (2006). Las reformas educativas neoliberales en Latinoamérica. Revista Electrónica de Investigación Educativa, 8 (1). Consultado el 15 de junio de 2017 en: http://redie.uabc.mx/vol8no1/contenido-flores.html
- Martínez Rizo, F., y Blanco, E. (2010). La evaluación educativa: experiencias, avances y desafíos. En A. Arnaut, & S. Giorguli, Los grandes problemas de México, VII Educación (págs. 89-124). México: Colegio de México.
- Muñoz Izquierdo, Č. (2009). Construcción del conocimiento sobre la etiología del rezago educativo y sus implicaciones para la orientación de las políticas públicas: la experiencia de México. Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación, 7(4), 28-45.
- OCDE. (2016). PISA 2015, resultados clave. México: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. Padilla, E. (2014). Neoliberalismo y educación. Revista de lenguas modernas (20), 337-370.
- Rockwell, É. (2013). Complejidad del trabajo docente y retos de su evaluación. En R. Ramíres Raymundo, La reforma constitucional en materia educativa: alcances y desafíos (págs. 77-110). México: Senado de la República.
- Rodríguez Cabrero, G. (2004). El Estado de Bienestar en España, debates, desarrollo y retos. Madrid: Éditorial Fundamentos.
- Santiago, P. (2012). OCDE. Obtenido de Mejores políticas para una vida mejor: http://www.oecd.org/centrodemexico/medios/masalladeenlaceunanalisisdelaocde.htm
- Terigi, F. (2010). Los sistemas nacionales de inspección y/o supervisión escolar. Revisión de literatura y análisis de casos. Buenos Aires: IIPE UNESCO.
- UNAM. (10 de julio de 2016). Instituto de Investigaciónes Jurídicas de la UNAM. Obtenido de http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/1917.pdf